



ORDENANZA N°263/2023

Piedras Blancas, 15 de noviembre de 2023

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Ratificase el contrato celebrado en fecha 17 de octubre de 2023, entre la Municipalidad de Piedras Blancas, representada por el Presidente Municipal Jorge Fabricio Mesquida y por la otra parte, el Sr. Miguel Ángel Cinquini, por el que se recibe en comodato una parcela de 15 x 15 mt sito en, Departamento La Paz, Distrito Alcaraz 2do, Municipio de Piedras Blancas, Ruta L, Plano N° 5221, Matricula N° 2881, para el emplazamiento de un pozo de extracción de agua con su respectivo tanque para la distribución de agua potable en la zona.

ARTÍCULO 2°: Agréguese en ANEXO I una copia del contrato de comodato; plano de ubicación satelital del inmueble del inmueble y una copia del DNI del Sr. Miguel Ángel Cinquini.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al área de Catastro Municipal.

ARTÍCULO 4 °: De forma.

Aprobado por la totalidad de los miembros presentes.

Positiva:

Ibarra Berené
Grandoli Belén
Vera Daniel
Segovia Andrés
Gauna Iris

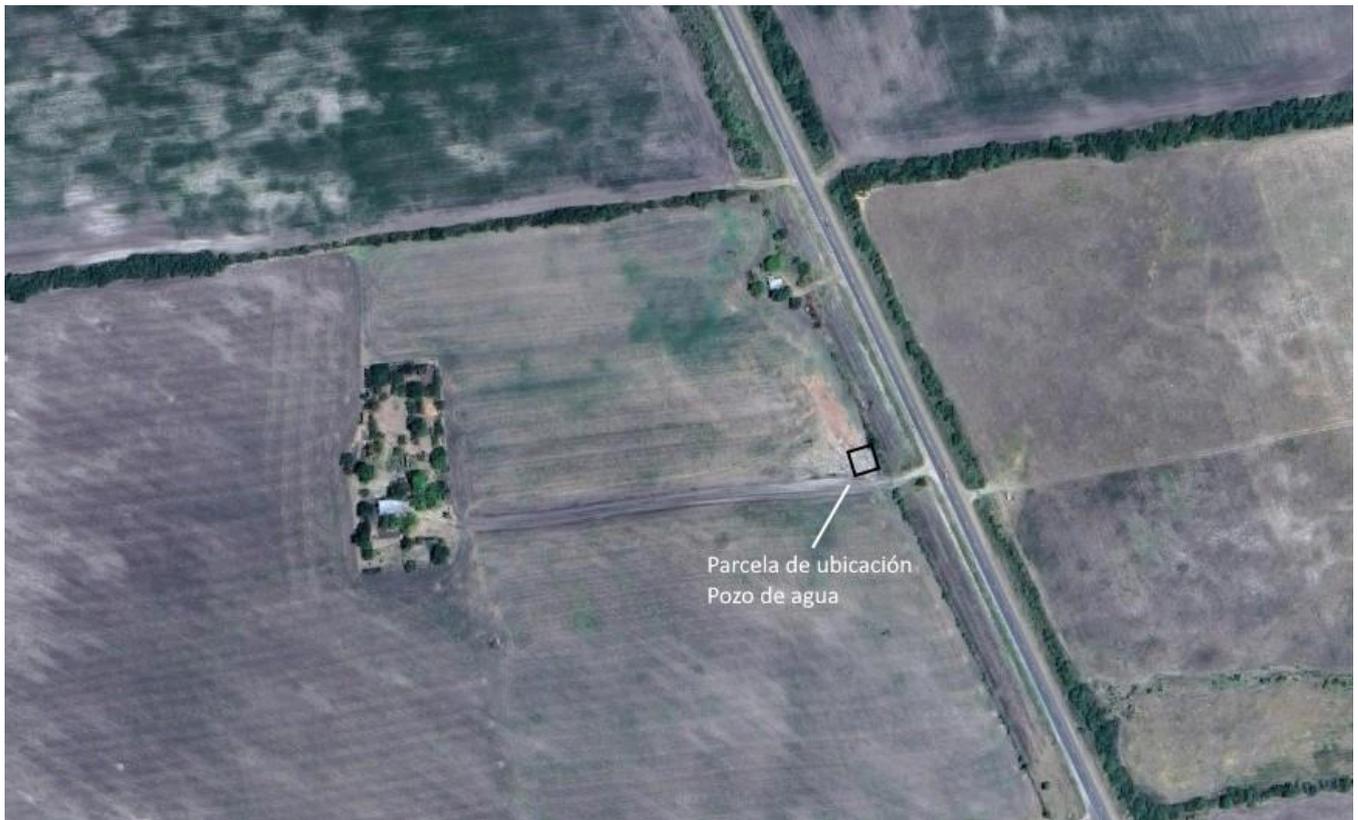

JUAN R. PAEZ
SECRETARIO
C.D. PIEDRAS BLANCAS


SEBASTIÁN EMILIANO BENÍTEZ
Concejal Frente CREER
Municipalidad de Piedras Blancas



MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
Provincia de Entre Ríos

Anexo I



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
JORGE FABRICIO MESQUIDA
Presidente Municipal
Municipalidad de Piedras Blancas

Departamento: La Paz

Distrito: Alcaraz 2°

Localidad: Piedras Blancas

Principal

Dpto	Dto	Loc	Sección	Manz-Chacra
08	02	18	0	0000

Partida	Plano	Partida Munic.	Planta
31000 - 2	5221	0	0006 - Rural no Edificado

Dominio

Matricula	Año Inscrip.	Apellido y Nombres	Tipo Doc.	N° Documento	CUIT
2881	1998	CINQUINI MIGUEL ANGEL	DNI	29793686	20297936868

Domicilios

Parcelario	ALCARAZ SEGUNDO S/N - Piedras Blancas (3129)
Postal	ENTRE RIOS 575 - Hemandarias (3127)

Condominios del Inmueble

CUIT	Apellido y Nombres	Fecha Ocupación	Categoría	% Condominio
27322747484	CINQUINI ALEJANDRA GLADIS	25/07/1998 12:00:00 a.m.	T	50
20297936868	CINQUINI MIGUEL ANGEL	25/07/1998 12:00:00 a.m.	T	50

Superficie

Superficie Terreno	Superficie Mejoras	Avalúo Terreno	Avalúo Mejoras
41.1538	0.0000	3070974.67	0.00

Otros Datos

Coef. Ajuste	Valor Básico	Zona Eco	Lámina	SubLámina	Oficina Recaud.
0.4500	165826.44	12	01	A4	19

Mejoras

Polígono	Const	Categoría	Estado	Superficie	Superficie Semicubierta	Destino
El inmueble no tiene Mejoras						

Avalúos

Periodo	C. Ajuste	V. Básico	Plano	Sup. Terreno	Av. Terreno	Sup. Edif.	Av. Mejoras	Z Eco	Z Sub. Rur.	Planta
01-2023	0.4500	165826.44	5221	41.1538	3070974.67	0.0000	0.00	12		0006
01-2022	0.4500	100952.67	5221	41.1538	1869563.70	0.0000	0.00	12		0006
01-2021	0.4500	64964.44	5221	41.1538	1203090.11	0.0000	0.00	12		0006
01-2020	0.4500	46578.44	5221	41.1538	862595.91	0.0000	0.00	12		0006

N° 5221.

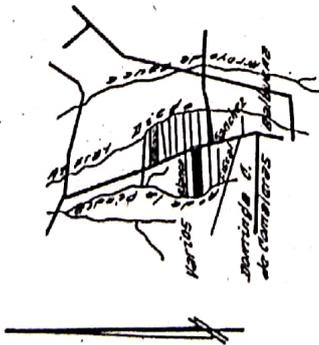
DPTO. LA PAZ — DTO. ALCARAZ 2°

OBAID — Zampa María Lucía —

PARTIDA N° 31.000 — AVALUO \$ 200/H —
Paraná, Junio de 1958.

ESC. 1:10.000

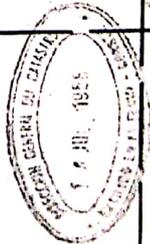
CROQUIS DE UBICACION



ZONA 4ta.

Jorge Luis Sauguenet

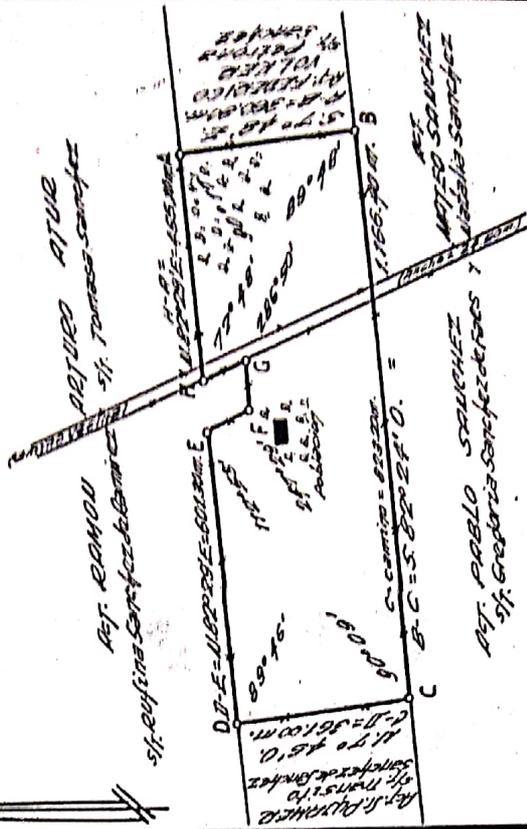
JORGE LUIS SAUGUENET
Prof. Nacional - Matrícula 576
Buenos Aires 135 - Paraná.



RECORRIDO DE CAMINO
012 JUL 1958
APROBADO EN LA CIUDAD DE PARANÁ

M. O. B. DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO
DEPARTAMENTO DE CATASTRO

Jorge Luis Sauguenet
Jorge Luis Sauguenet
CATASTRO



- RUMBO Y DISTANCIAS -
E-F = 11° 30' 24" E = 99.50 m.
F-G = 41° 22' 07" E = 201.00 m.
G-H = 41° 22' 07" O. = 95.90 m.

SUR CAMINO — 92 m 95 cts
SUR LIBRE CAMINO — 40 m 22 cts 3 ca

SUR S/T. = 41 H. 64 A. 20 Ca.
SUR S/M. = 41 H. 15 A. 38 Ca.
FALTA = 48 A. 82 Ca.



LIMITES Y LINDEROS

Norte: Rectas a los rumbos y distancias siguientes: D-E, N-82°29'-E, de 601,30 m.; E-F, S-30°24'-E, de 99,50 m.; F-G, N-82°07'-E, de 101 m.; G-H, N-24°43'-O, de 95,40 m.; y H-A, N-82°29'-E, de 455,10 m.; con Enrique, Arturo y Pedro Kerbs, con Sucesión de Ramón Atbur, y con Ruta Provincial No 1.
Este: Recta A-B, al rumbo S-7°48'-E, de 360,80 m.; con Federico Volker.
Sur: Recta B-C, al rumbo S-82°24'-O, de 1.166,40 m.; con Federico Volker, con Ruta Provincial No 1, y con Enrique Gross.
Oeste: Recta C-D, al rumbo N-7°45'-O, de 361 m.; con Emilia Sabioni.

continúa en observaciones.

Perito Agrim. Jorge Luis Sanguinetti Matrícula 576

Relevamiento de Mejoras:

Fecha de Inspección:

Sup. cubierta:

Sup. semicubierta:

Balido:

Lugar y Fecha:

Firma y Sello del Perito

Para uso de la Dirección de Catastro

Partida No 31.000

Zone Ecológica No 12 - A4

Ubicación Planilla Urbana Suburbana Rural

DIRECCION DE CATASTRO

CERTIFICADO EMITIDO

14 OCT 1983

CONFORME AL ORIGINAL DE FECHA 27/7/83

REPUESTO DE VALORES DE MEJORA

Jorge Luis Sanguinetti
Agrimetro - Mat. 576
Ingeniero en Agrimensura

Domingo Manuel La Rosa

Para uso de la Dirección de Catastro

PLANO No

5.221.-A

CERTIFICADO No

386148

Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos
DIRECCION DE CATASTRO
ENTRE RIOS

Para uso del Profesional de la Agrimensura

Partida No 31.000.-

Lote o Unidad Funcional No

Localización: PROVINCIA DE ENTRE RIOS, Departamento La Paz - Distrito Alcazar 2o.

Domicilio Parcelario:

PROPIETARIOS

KERBS - Enrique

KERBS - Arturo

KERBS - Pedro

Partes Individias

1/3

1/3

1/3

DATOS DE TITULO

Fecha Adquisición 30-12-58

Fecha Inscripción 12-1-59

Tomo 42

Folio 60

Matrícula

FUNCIONARIO AUTORIZANTE

Esc. Luis G. Abbi.-

Sup. s/ Tit. Origen: 41 Has. 54 Ab. 20 Cas. Remanente:

PROPIETARIO ANTERIOR

OBAID - Zampa María Lucía

Partes Individias

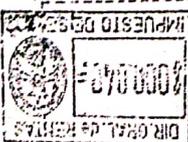
100 %

Superficie: 41 Has. 15 Ab. 38 Cas.; Cuarentina Hectareas, quince Areas, treinta y ocho Centiareas.

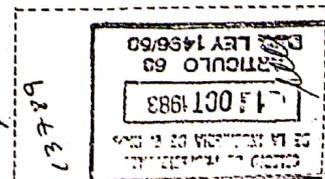
EXC6676 Faltante: 48 Ab. 82 Cas.

FICHA PARA TRANSFERENCIA

No. 030654



TRAFICADO O SELLADO DE LEY



1378



MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
Provincia de Entre Ríos

COMODATO

En la ciudad de Piedras Blancas, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los 17 días del mes de octubre de 2023, entre el Sr. Miguel Ángel Cinquini, DNI 29.793.686, constituyendo domicilio en calle del Ruiseñor, casa N°7 de la ciudad de Piedras Blancas, provincia de Entre Ríos, en adelante "EL COMODANTE" y por la otra parte, la Municipalidad de Piedras Blancas CUIT N.º 30-67115714-8, representada en este acto por el Presidente Municipal, Sr. Jorge Fabricio Mesquida, DNI 29.723.208, constituyendo domicilio en calle De La Bandera N.º 40 de la ciudad de Piedras Blancas, en adelante "EL COMODATARIO", ambas denominadas en lo sucesivo "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, el que está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA (Objeto): El COMODANTE entrega en este acto al COMODATARIO y éste acepta el uso gratuito de una parcela de 15 x 15 mt sito en, Departamento La Paz, Distrito Alcaraz 2do, Municipio de Piedras Blancas, Ruta L, Plano N° 5221, Matricula N° 2881, en adelante OBJETO del COMODATO, que deberá ser restituído al vencimiento del plazo del presente comodato.

SEGUNDA (Destino): El COMODATARIO debe utilizar el OBJETO del COMODATO para uso exclusivo del emplazamiento de un pozo de extracción de agua con su respectivo tanque para la distribución de agua potable en la zona. El mal uso o uso diferente al que corresponde habilitará al COMODANTE a resolver el contrato por exclusiva culpa del COMODATARIO quien será, asimismo, responsable por los daños que se produjeran por cualquier modificación.

TERCERA (Plazo): El plazo de vigencia del comodato se estipula en TRESCIENTOS SESENTA MESES (30 años) a partir del día de la firma de este contrato, de modo que su vencimiento operará de pleno derecho el 17 de octubre de 2053, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte del

JORGE FABRICIO MESQUIDA
Presidente Municipal
Municipalidad de Piedras Blancas



MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
Provincia de Entre Ríos

COMODANTE, salvo pacto en contrario. El plazo acordado podrá renovarse por voluntad de las dos partes. Al vencimiento, en caso de silencio de cualquiera de las partes, se entenderá prorrogado de común acuerdo.

CUARTA (Estado del bien): El inmueble OBJETO del COMODATO se entrega al COMODATARIO sin construcción edilicia, en perfecto estado de conservación de suelo. Se autoriza expresamente al COMODATARIO al emplazamiento de un pozo de extracción de agua con su respectivo tanque para la distribución de agua potable en la zona, y se pacta expresamente que al finalizar el comodato, lo construido, plantado y todas las mejoras serán de propiedad del Sr. Miguel Ángel Cinquini, no generando pago de contraprestación alguna por ningún concepto por parte del Sr. Miguel Ángel Cinquini, ni derecho a retribución alguna en beneficio del COMODATARIO.

QUINTA (Intransferibilidad): El presente contrato de comodato es absolutamente intransferible para el COMODATARIO. Queda expresamente prohibido al COMODATARIO subarrendar total o parcialmente o, dar en préstamo aunque sea gratuito, o permitir su uso por terceros en ningún carácter. La transgresión a las prohibiciones aquí dispuestas se considerará como especial causal de rescisión por exclusiva culpa del COMODATARIO.

SEXTA (Resolución): El incumplimiento por parte del COMODATARIO de cualquiera de las obligaciones que asume en el presente, dará derecho al COMODANTE a optar entre exigir su cumplimiento o darlo por resuelto y exigir la inmediata restitución del OBJETO del COMODATO con el pago de los daños y perjuicios pertinentes. Si el COMODATARIO no entregase el OBJETO del COMODATO al vencimiento del plazo contractual o como consecuencia de la obligación de restituir derivada de cualquier tipo de incumplimiento previsto en el presente y, sin perjuicio de las acciones del COMODANTE por incumplimiento del COMODATARIO, las partes acuerdan que deberá el COMODATARIO una

Miguel Ángel Cinquini


JORGE FABRICIO MESQUIDA
Presidente Municipal
Municipalidad de Piedras Blancas



MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
Provincia de Entre Ríos

multa diaria equivalente a 10 litros de nafta súper hasta la efectiva restitución, sirviendo el presente comodato de título suficiente.

SÉPTIMA (Reparaciones): El COMODATARIO dará inmediata cuenta al COMODANTE de cualquier desperfecto o peligro de pérdida que sufra el OBJETO del COMODATO permitiendo todo aquello que resulte necesario para su conservación o reparación sin derecho a cobrar indemnización alguna.

OCTAVA (Responsabilidad): Queda establecido que el COMODANTE no toma a su cargo ni se hace responsable de ninguna indemnización que corresponda abonar al COMODATARIO, su personal o terceros, así como tampoco los perjuicios causados por el inmueble dado en comodato.

NOVENA: El COMODATARIO se compromete a observar, cumplir y respetar toda la normativa de carácter nacional, provincial o municipal aplicable.

DÉCIMA: A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, y acuerdan que para cualquier cuestión que se pudiere suscitar en relación al presente, sea judicial o extrajudicial, se someten a los Tribunales Ordinarios de la Justicia Civil y Comercial de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Paraná, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad a las cláusulas anteriores se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Miguel Ángel...
Miguel Ángel...
29793626.


JORGE FABRICIO MESQUIDA
Presidente Municipal
Municipalidad de Piedras Blancas